

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 31 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión para abonados de Montevideo", integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo: Dras. Marianela Boliolo y Natalia Baldomir y Elizabeth González; el Delegado Empresarial: Dres. Ana Silva y Juan Andres Lorena en representación de ANDEBU y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Fabrizio Nesta y Roque Delgado, por APU.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al primer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 30 de diciembre de 2013, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula CUARTA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2014 para todos los trabajadores del sector, con excepción de aquellos excluidos por las cláusulas Primera y Décima del Convenio, es de **2,25 %** por concepto de incremento real.

TERCERO: EMPRESAS TERCERIZADAS: A partir del 1° de enero de 2014 el valor punto de las empresas contratistas, será de un 6% inferior al que se establece con carácter general para el sector, de conformidad a lo establecido por la cláusula décimo primera del convenio antes referido.

CUARTO: En consecuencia los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1° de enero de 2014 para el subgrupo serán los resultantes de aplicar el valor del punto mencionado a las siguientes categorías:

	Puntos valor \$ 363,25	General	Contratistas valor punto \$ 341,45
Supervisor	100	36325	34145
Supervisor de Instalaciones de 1º	85	30876	29023
Supervisor de Instalaciones de 2º	70	25427	23902
Auxiliar especializado	85	30876	29023
Auxiliar calificado	70	25427	23902
Auxiliar	60	21795	20487
Vendedor	43	15620	14682
Telemarketer	38	13804	12975

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Conductor automóviles	65	23611	22194
Limpiador	50	18163	17073
Mantenimiento	60	21795	20487
Portero-sereno	55	19979	18780
Cadete	35	12714	11951
Operador Master 1ª	80	29060	27316
Operador Master 2ª	70	25428	23902
Técnico Especializado	80	29060	27316
Auxiliar Técnico	75	27244	25609
Técnico Avanzado Red 1ª	95	34509	32438
Técnico Avanzado Red 2ª	85	30876	29023
Técnico Red	75	27244	25609
Técnico Diseño	75	27244	25609
Auxiliar Diseño	65	23611	22194
Ayudante Técnico, Calificado	55	19979	18780
Ayudante	50	18163	17073
Técnico Reclamista	72	26154	24584
Técnico Sobrestante	90	32693	30731
Técnico Cabecera	90	32693	30731
Operador Cabecera	75	27244	25609
Técnico Reparador-logística	75	27244	25609
Cableador-equipador	68	24701	23219
Instalador	63	22885	21511
Auxiliar de Call Center Técnico	60	21795	20487
Auxiliar de Call Center Comercial	60	21795	20487
Mecánico	85	30876	29023

Leída, se ratifican y firman de conformidad

Mano de [Nombre]
7/10/22

[Firma]

[Firma]
D.A.V.

[Firma]
W. [Nombre]

[Firma]